



Buenos Aires, 21 de julio de 2015

RES. OAyF N° 231/2015

VISTO:

El Expediente OAyF N° 007/11-0 caratulado "O. A. y F. s/ Contratación Directa: Control de Plagas e Higiene Ambiental", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 175/2011 (fs. 1307/1308) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 22/2011, con el objeto de proveer el servicio de control de plagas e higiene ambiental para las dependencias del Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicaron los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A., por un importe de doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis pesos con doce centavos (\$ 299.736,12) IVA incluido.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 439, que luce a fojas 1381 y fue retirada por la adjudicataria el 17 de octubre de 2011.

Que en consecuencia, la empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. presentó la póliza de seguro de caución N° 834.095 -cuya copia obra a fojas 1451- como garantía de adjudicación del contrato, emitida por "Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros" por el monto de veintinueve mil novecientos setenta y tres pesos con 62/100 (\$ 29.973,62).

Que la contratista solicitó la devolución de la póliza de caución antes referida atento la finalización del contrato (v. fs. 1989)

Que al respecto, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "(...) la Contratación Directa: Control de Plagas e Higiene Ambiental de la Firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. ECOLIMP, que tramita por Expediente DCC- 007/11-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos a fs. 1992/1993" (v. Nota N° 117 de fs. 1994).

Que luego, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores manifestó que "la empresa Ecolimp Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. ha cumplido satisfactoriamente con el servicio de control de plagas e higiene ambiental" (v. Nota DSGyOM N° 327/2015 de fs. 1998).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de la garantía en cuestión (v. Nota CM DCC N° 554/2015 de fs. 2000).

Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 6405/2015. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, consideró que "(...) no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución,

presentada como garantía de adjudicación por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.” (fs. 2006/2007).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 834.095 - incorporada en copia a fojas 1451- emitida por la firma “Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros”, por el monto de veintinueve mil novecientos setenta y tres pesos con 62/100 (\$ 29.973,62).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

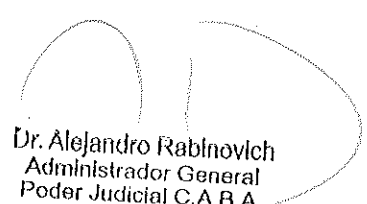
Artículo 1º: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 834.095 -incorporada en copia a fojas 1451- emitida por la firma “Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros”, por el monto de veintinueve mil novecientos setenta y tres pesos con 62/100 (\$ 29.973,62).

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 231 /2015


Dr. Alejandro Rabinovlch
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.